



**RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISION N° 000031-2023-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [4630090 - 1]**

**VISTO:**

La Solicitud 000007-2023-GR.LAMB/GRTPE-SDPPDFSST-JMAL [4630084-0] y la Solicitud 000008-2023-GR.LAMB/GRTPE-SDPPDFSST-JMAL [4630090 - 0], de fecha 07 de junio del 2023, presentadas por la servidora nombrada JENNY MARIBEL ALVARADO LEON;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los documentos del visto, la servidora nombrada JENNY MARIBEL ALVARADO LEON, con el cargo de Sub Directora de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, Categoría Remunerativa F2 de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita Licencia con goce de haber por Enfermedad por incapacidad temporal para el trabajo, los días 01, 02, 05 y 06 de junio del 2023;

Que, conforme al Certificado de Salud N° 0076226 y el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-402-00021275-23, emitidos por el Médico Johnny A. Gordillo Carbonel, CMP 48201, indican que Doña JENNY MARIBEL ALVARADO LEON, se encuentra incapacitada para asistir a su Centro de trabajo, por el período de 04 días;

Que, conforme al artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece "Todos tienen derecho a la protección de su salud".

Es preciso señalar que, en tanto no supere los 20 días de incapacidad temporal para el trabajo, conforme lo norma la Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud, la institución seguirá pagando sus remuneraciones conforme a Ley.

Que, el inciso e) del artículo 24° del capítulo IV del Decreto Legislativo N° 276, señala: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento".

Que, las Licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme el artículo 109°: "Entiéndase por licencia a la autorización de no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, asimismo, el artículo 110° del mencionado reglamento establece tres tipos de licencias: a) con goce de remuneraciones, b) sin goce de remuneraciones y, c) por cuenta del periodo vacacional. En el caso de la licencia por enfermedad corresponde otorgarla con goce de remuneraciones, siendo este el caso de la licencia solicitada por la Servidora JENNY MARIBEL ALVARADO LEON;

Que, estando a lo normado en el artículo 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y conforme lo dispone la Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA; así como, del Reglamento Interno de los Servidores Civiles- RIS, es procedente conceder la licencia con goce de haber a la servidora JENNY MARIBEL ALVARADO LEON, por el periodo de 04 días, los días 01, 02, 05 y 06 de junio del 2023;

En uso de las facultades conferidas a la Jefatura de la División de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lambayeque, en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAM/CR.

**SE RESUELVE:**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO  
DIVISION DE ADMINISTRACION

## RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISIÓN N° 000031-2023-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [4630090 - 1]

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER**, en vía de regularización **LICENCIA POR ENFERMEDAD**, a la servidora nombrada **JENNY MARIBEL ALVARADO LEON**, con el cargo de Sub Directora de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, Categoría Remunerativa F2 de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, por el período de 04 días, los días 01, 02, 05 y 06 de junio del 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar a la parte interesada para los fines correspondientes, y anexar copia al legajo personal; debiendo publicarla en el Portal Institucional <http://trabajo.regionlambayeque.gob.pe>, para los fines dispuestos conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

Firmado digitalmente  
CAROL VIGIL TORO  
JEFA DE ADMINISTRACIÓN - GRTPE  
Fecha y hora de proceso: 27/06/2023 - 12:35:29

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*